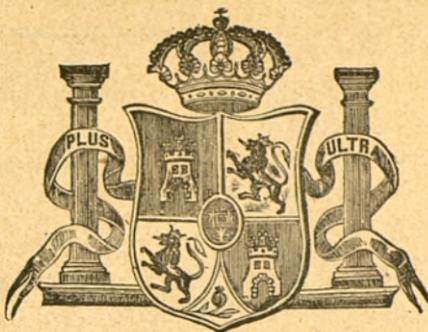


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 551.)

## GOBIERNO CIVIL.

## OBRAS PÚBLICAS.

En el expediente instruido á instancia de D. Eduardo Costa y Vildósola, vecino de Bilbao y dueño de la fábrica de harinas titulada «Encarnacion» en término de Los Balbases, sobre ejecucion de obras de defensa que han de invadir el cauce del rio Arlanzon, en la proximidad de aquella fábrica: he acordado se anuncie al público que en la Jefatura de Obras públicas de la provincia se encuentra de manifiesto el plano y memoria con arreglo á los cuales han de ejecutarse las obras, por si alguna Corporacion ó particular creyese lesionados con ellas sus derechos, en cuyo caso podrá manifestarlo en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio.

Burgos 15 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

## Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Valcavado de Roa, Cueva de Roa, Nava de Roa, Pedrosa de Duero y Alvillos han incoado los oportunos expedientes solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 24 y 27 de Abril y 19 de Junio últimos;

y como segun lo dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente: esta Diputacion provincial, en sesion de 9 del corriente, acordó insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 11 de Diciembre de 1893.  
 —El Presidente, Federico de Santiago.—P. A. D. L. D. P., Los Diputados Secretarios, José Maria Fernandez Cavada. — Santos Ortega.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 24 de Julio de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

En vista del oficio del Alcalde de Villagalijo en que manifiesta que ha instruido expediente de prófugo contra el mozo Benito Pascual Bartolomé, del alistamiento de 1889 y declarado soldado sortea-ble en 1890, que no se presentó á la concentracion para su destino á cuerpo, y que el Ayuntamiento en 28 de Junio último ha fallado que una vez declarado desertor no ha lugar á declararle prófugo y que se proceda á su captura: la Comi-

sion acuerda ordenar á dicha autoridad local remita el expediente de prófugo para el dia 10 de Agosto próximo que se señala para conocer de él y prevenirle practique las citaciones del mozo y de los interesados para que concurran en el expresado dia y hora de las diez de su mañana.

Acediendo á lo solicitado por Francisca Perdiguero, vecina de esta Ciudad: la Comision acuerda que se la devuelva el niño Manuel Santa Maria que dice ha criado, con el fin de tenerle en su compañía.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo la dirigida á su autoridad por el Alcalde de Salas de los Infantes interesando se practique un deslinde jurisdiccional entre dicho distrito y el de Valle de Valdelaguna por el punto donde se halla el monte titulado Legania: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde del Valle de Valdelaguna copia certificada del acta de deslinde levantada el dia 20 de Septiembre de 1890 en el sitio titulado Fuente el Sauce.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida por D. Dionisio Platel, vecino de Fresnillo de las Dueñas, pidiendo se deje sin efecto la enajenacion de un terreno sobrante de la via pública llevada á cabo por el Ayuntamiento de dicho distrito en pública subasta: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse la pretension de que queda hecha referencia.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Pedrosa de Duero, Valcavado de Roa, San Martin de Rubiales, Mambrillas de Castrejon y Nava de Roa, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó el 24 y 27 de Abril último:

la Comision acuerda que se reclamen nuevas relaciones nominales en que se comprendan los datos que previene el párrafo 5.º del artículo 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente y proyecto para la construccion de Escuelas de niños y niñas en Cardenadijo, cuyo Ayuntamiento solicita se le autorice para ello y para la adquisicion de un solar con destino á su edificacion: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procedo aprobar el proyecto presentado siempre que el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas informe favorablemente sobre su formacion.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villusto, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 29 de Mayo último: la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletin oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Sandoval de la Reina y Barrios de Villadiego, con las advertencias que previenen los artículos 101 y 102 del reglamento.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, transcrito por el Sr. Gobernador, en que el expresado funcionario facultativo manifiesta haber reconocido detenidamente el muro de acompañamiento de la aleta izquierda de aguas arriba del puente de Cerezo de Riotiron, en la carretera provincial de Cerezo á Pancorbo, y que habiéndole encontrado así en sus dimensiones como en los materiales que le constituyen y en los detalles todos de ejecucion, ajustado á las condiciones del proyecto y á las reglas de buena construccion, opinaba que podia declararse recibida provi-

sionalmente dicha obra: la Comision acuerda quedar enterada, aprobar la cuenta del Ingeniero Jefe importante 95 pesetas por los gastos ocasionados en el reconocimiento de dicho muro y que se pase la misma á Contaduría de fondos provinciales para su abono.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Felipe Peña, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villalvilla de Villadiego, en que le obligó á dejar en favor del Municipio un terreno del comun de vecinos en que se habia intrusado: la Comision acuerda hacer presente al Sr Gobernador obligue al Ayuntamiento á que dentro del término de 8 dias cumpla con lo que se le ordenó en 5 de Junio último, que informase categoricamente acerca de si el terreno en que se supone intrusado á D. Felipe Peña se le obligó en 1891 á que le devolviera al comun de vecinos, siendo por lo tanto reciente la nueva roturacion que ha verificado del expresado terreno, ó si por el contrario viene desde el año de 1891 el denunciado en posesion de él.

Vista la instancia de D. Atanasio Gonzalez, vecino de Iglesias, quejándose de que con motivo de la construccion de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga se ha variado el curso de las aguas de un arroyo causándole los consiguientes perjuicios en una finca de su propiedad: la Comision acuerda desestimar dicha queja.

Examinado el pliego de condiciones para la contratacion de los géneros y materiales necesarios en el actual año económico de 1893-94 para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial: la Comision acuerda aprobarle, que se anuncie la subasta en el Boletin oficial de la provincia señalando para que tenga lugar el dia 1.º de Septiembre próximo y hora de las 12 de su mañana, designando para que asista al acto en representacion de la Provincia al Vocal Sr. Pineda.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. José Mardones, vecino de la Merindad de Castilla la Vieja, en solicitud de que sea conducido á un manicomio por cuenta de la Provincia su hijo Lucio: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

En el expediente instruido á virtud de instancia de numerosos vecinos de Espinosa del Monte y San Vicente del Valle, en solicitud de que se traslade la capitalidad del distrito al primero de dichos pueblos: la Comision acuerda que se haga presente á los recurrentes la necesidad de que acudan de nuevo por medio de instancia suscrita por la mayoría de los vecinos del

distrito, y acompañen á ella todos los documentos que exige la Real orden de 26 de Febrero de 1875, para que puedan resolverse sobre la traslacion de que queda hecha referencia.

Dada cuenta de una nota de Contaduría haciendo presente la necesidad de que se fije el sueldo que ha de disfrutar el Depositario interino de fondos provinciales D. José Huidobro Bravo, cuyo particular no se expresó en el acuerdo de esta Corporacion de 22 de Junio último en que se nombró: la Comision acuerda señalarle el mismo sueldo de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el finado Depositario D. Celedonio Valpuesta, á quien ha venido á reemplazar con dicho caracter de interino por ser este el concepto en que se le nombró, y que se le provea del título correspondiente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 24 de Julio de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 27 de Julio de 1893.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. D. Antonio Martinez Acosta, fechado en 23 del actual, remitiendo dos listas del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, correspondientes al año económico de 1893-94 y ofreciendo el testimonio de su distinguida consideracion personal; y la Comision acordó quedar enterada con agrado.

Dióse lectura de la instancia de D. Emeterio del Prado, vecino de Presencio y Alcalde que fué en los años económicos de 1887-88, 1888-89 y 1889-90, en solicitud de que se le expida certificacion en que se haga constar que las cuentas de dichos tres años se hallan pendientes de exámen y aprobacion; y la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada con arreglo á la que resulte de los antecedentes de su razon.

Vista la instancia de Toribio Adrados Lázaro, vecino de Adrada de Haza, denunciando como comprendido en el art. 30 de la vigente ley de reemplazos al mozo Cayetano Bernabé Pascual, natural de Roa y residente en Fuentemolinos, y solicitando se apliquen los beneficios del art. 31 á su hijo Juan Adrados Juarranz, declarado soldado sorteable para el reemplazo del año actual, siempre que el denunciado resulte útil: la Comision acuerda que se remita la ins-

tancia al Alcalde de Fuentemolinos para que el Ayuntamiento de su presidencia instruya el expediente ajustándose en la tramitacion del mismo á las reglas contenidas en la Real orden de 7 de Mayo de 1888 y remitiéndole una vez ultimado, con expresion de si se apela ó no del fallo que dicte la Corporacion municipal.

Examinadas las cuentas que ha remitido el Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial presentadas por los maestros de talleres del mismo, de los materiales existentes en sus departamentos, de los invertidos y de los efectos construidos durante el anterior año económico de 1892-93: la Comision acuerda aprobarlas.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Estepar, en que participa que el representante del contratista de bagajes en aquel canton, D. Luis Martinez Rufilanchas, viene abusando y beneficiando ciertos bagajes á pobres enfermos, engañándolos con 40 ó 50 céntimos sin facilitarles el bagaje que llevan consignado en las cartas órdenes; y como no puedan continuar á pie por enfermos, tienen que pernoctar en medio del trayecto de canton á canton con perjuicio de los pueblos del tránsito y aun de los mismos pobres enfermos, interesando se le diga si el citado representante puede continuar haciendo lo mismo ó si tiene que poner precisamente en el acto los bagajes que se le reclamen: la Comision acuerda que se traslade la denuncia mencionada al representante del contratista para que en el término de 8 dias manifieste lo que convenga á su derecho.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Domingo Diez de la Lastra, Médico titular de Adrada de Haza, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa, en que se ha desestimado su pretension de que se le abone la cantidad de 275 pesetas que se le adeudan en concepto de iguala con los vecinos acomodados: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso en lo relativo á que el Ayuntamiento abone al recurrente la cantidad de 275 pesetas que le adeudan los vecinos acomodados como premio de su iguala y que procede ordenar al Ayuntamiento forme un presupuesto extraordinario con el fin de satisfacerle desde luego lo que se le adeuda por los haberes que reclama devengados en la asistencia de los enfermos pobres, por ser dicha deuda un gasto obligatorio del municipio que ha debido satisfacerse en el momento en que quedó devengado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 27 de Julio de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 20 del actual se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á cobrar en los dias siguientes:

Dia 20.—Monte pio militar y cesantes.

Dia 21.—Monte pio civil y exclaustros.

Dia 22.—Jefes, Oficiales y Jubilados.

Dia 23.—Remuneratorias, Tropa mensual y Cruces pensionadas.

Dias 26, 27 y 28.—Todas las nóminas.

Dia 29.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cóbro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria Pagaduria precisamente el dia 28 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en practica al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 16 de Diciembre de 1893. —El Delegacion de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Salas de los Infantes.

D. Simon Saiz Pardo Martinez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Al público hago saber: que para el dia 5 de Enero próximo á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Barbadiño del Pez la venta en pública subasta de las siguientes fincas embargadas últimamente á Margarita Peraita, mujer de Bartolomé Garcia, vecina de dicho pueblo, en causa sobre daños.

*Bienes que se subastan.*

Una heredad en el pago de Seracin y sitio de Royales, de 1 celemin, tasada en 3 pesetas.

Otra en el Hospital de Urria, de 1, en 4.

Otra en la Cuerda, de 3, en 9.

Otra en Linares, de 4, en 10.

Advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que los licitadores harán previamente la consignacion del 10 por 100 de la misma y serán de su cuenta los gastos de escritura y titulacion si la desean.

Dado en Salas de los Infantes á 14 de Diciembre de 1893.—Simon

Saiz  
Emil

Sto.

D. A.  
ins

P

go á

viduo

judic

mach

cuya

nuac

en la

la cu

Pueb

Dáma

de la

pode

su leg

do á

dos á

Sar

de D

Perez

S. Sri

Un

años,

alza

la, ro

uso d

chapa

Un

tas y

Un

7 año

D. Lu

me

del

Art

No

este E

á fil

Gonza

gado

llarca

oficio

do so

siguie

pelo

negro

te, b

nte r

cion

ningu

Usa

me c

milit

mo, c

para

conta

esta r

autor

se en

Artill

de qu

bajo

rado

en el

perju

A l

Rey (

á tod

les co

de la

pract

busca

caso

calid

des c

tiller

así lo

denc

Zar

1893.

instr

su m

Pasc

Saiz Pardo. = Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

**Sto. Domingo de la Calzada.**

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades y demás individuos que constituyen la policia judicial procedan á la busca de un macho, una mula y un pollino, cuyas señas se expresan á continuacion, y que fueron sustraídos en la noche del 11 del actual de la cuadra que en el Arrabal de la Puebla de esta poblacion posee Dámaso Alonso, y á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legitima procedencia, remitiendo aquellos y estas si fuesen habidos á disposicion de este Juzgado.

Sanjo Domingo de la Calzada 13 de Diciembre de 1893. = Andrés Perez Nisarre. = Por mandado de S. Sría., Lic. Ramon Santamaria.

*Señas de las caballerias.*

Un macho, pelo negro, de 11 años, 7 cuartas próximamente de alzada, despuntada un poco la cola, rozado el pelo del lomo por el uso del aparejo, y la cabezada con chapas.

Una mula parda, alzada 7 cuartas y dos dedos, de 3 años.

Un pollino, pelo negro claro, de 7 años, alzada regular, herrado.

**EDICTO.**

D. Luis Barraquer y Muñoz, primer Teniente Porta Estandartes del 13 Regimiento montado de Artillería.

No habiéndose incorporado á este Regimiento á su llamamiento á filas el cabo Celedonio Guerra Gonzalez, natural de Mozares, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de Burgos, de oficio labrador, edad 24 años, estado soltero, siendo sus señas las siguientes: estatura 1'665 metros, pelo rojo, cejas lo mismo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, produccion buena, señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho cabo, para que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria se presente á la autoridad militar del punto en que se encuentre ó en el cuartel de Artillería de este Regimiento, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Artillería y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1893. = El primer teniente Juez instructor Luiz Barraquer. = Por su mandado el cabo Secretario, Pascual Peña.

**DELEGACION DE HACIENDA.**

Relacion de los Pagares de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago. — (Continuacion.)

| Procedencia del inmueble.                     | Número del inventario. | Término donde radica la finca. | Clasificación. | Plazo que el pagará representa. | SU IMPORTE. — Ptas. Cént. | Nombre del comprador. |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| <i>Vencimientos de Noviembre. — Quiebras.</i> |                        |                                |                |                                 |                           |                       |
| Clero.  | 184                    | Itero del Castillo.            | Urbana         | 7                               | 210                       | Lorenzo Saiz.         |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "                         | "                     |
| "   | 7129                   | Cascajares.                    | Rústica        | 2                               | 238'75                    | Victoriano Ponte.     |
| "   | "                      | "                              | "              | 3                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 4                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 5                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 6                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 7                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 8                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 9                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 10                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 11                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 12                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 13                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 14                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 16                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 17                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 18                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 19                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 20                              | "                         | "                     |
| "   | 608                    | La Vid.                        | "              | 5                               | 90'63                     | Pio Hermosilla.       |
| "   | "                      | "                              | "              | 6                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 7                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 8                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 9                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 10                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 11                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 12                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 13                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 14                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 16                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 17                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 18                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 19                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 20                              | "                         | "                     |
| "   | 7206                   | Castrillo Rucio.               | "              | 3                               | 268'13                    | Sabas Alvarez.        |
| "   | "                      | "                              | "              | 4                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 5                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 6                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 7                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 8                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 9                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 10                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 11                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 12                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 13                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 14                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 16                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 17                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 18                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 19                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 20                              | "                         | "                     |
| "   | 7217                   | "                              | "              | 3                               | 464'37                    | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 4                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 5                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 6                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 7                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 8                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 9                               | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 10                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 11                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 12                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 13                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 14                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 16                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 17                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 18                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 19                              | "                         | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 20                              | "                         | "                     |

(Continuad.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, la plaza de Director de Museos anatómicos, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: Ser español: haber cumplido 20 años de edad: no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos: tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad ó aprobados los ejercicios de dichos grados.—El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

*Los ejercicios consistirán:*

Primero. En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor y que versarán la mitad sobre Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Segundo. En preparar, durante 24 horas, una leccion anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesion pública y en menos de una hora. explicará el ejercitante así las partes preparadas como los métodos de preparacion.

Tercero. En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparacion.

Para estos dos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al tribunal de las que hayan examinado.

Cuarto. En una preparacion de Histología sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de esta Universidad en el improrrogable término de 30 dias, á contar desde la publicacion de

este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 13 de Diciembre de 1893.—El Rector, José Nieto Alvarez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Undécima Sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Gerona, el día 14 de Marzo de 1894, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Exmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la Gaceta número 345, correspondiente al 11 del actual, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1500 pesetas anuales y cada diez años de servicio obtiene un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El General Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

Alcaldía de Tardajos.

Segun me participa Pedro Barona Tobar, de esta vecindad, el día 25 de Noviembre último se ausentó de su domicilio su esposa Ildefonsa Mayorai Marin, de 30 años de edad, de estatura baja, color moreno, y con bastantes pecas en la cara, viste ropa exterior de percal negro, manton de lana del mismo color, zapatos bajos de becerro y va sin cédula personal.

En su virtud, é ignorándose su paradero, ruego á las autoridades y agentes de la policía procedan á la detención de dicha mujer, y caso de ser habida sea conducida á esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Tardajos 10 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Tobar.

Alcaldía de Rezmondo.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarse los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez trascurrido no serán admitidas.

Rezmondo 10 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Quintin Serna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cueva Cardiel. Castil de Lences. Poza.

Alcaldía de Ciadoncha.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 675 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 días contados desde la inserción este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados los cuales se proveerá.

Ciadoncha 27 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Lucio Cobos.

Alcaldía de Hermosilla.

En esta villa se halla depositada una galga negra y entrecana por el pecho. El que se considere su dueño se presentará en esta Alcaldía en el término de 40 días, y le será entregada previo pago de los gastos ocasionados, pues trascurridos que sean se procederá á su venta.

Hermosilla 9 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Fabian Garcia.

Alcaldía de Quintanarraya.

El día 12 del corriente desapareció una pollina de la posada de Aranda de Duero, cerrada, 5 cuartas de alzada, pelo cardina, herrada de las dos manos; lleva una aspillera de lana á cuadros, cincha y un cordel al pescuezo. El que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía.

Quintanarraya 14 de Diciembre de 1893.—P. O., El Regidor, Pedro Briongos.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1893.

| Días. | NACIDOS VIVOS. |          |        |               |          |        | Total de vivos. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|
|       | Legítimos.     |          |        | No legítimos. |          |        |                 |
|       | Varones.       | Hembras. | Total. | Varones.      | Hembras. | Total. |                 |
| 1     | 1              | »        | 1      | 1             | »        | 1      | 2               |
| 2     | 2              | »        | 2      | »             | »        | »      | 2               |
| 3     | »              | »        | »      | »             | »        | »      | »               |
| 4     | 1              | »        | 1      | »             | »        | »      | 1               |
| 5     | 1              | 1        | 2      | »             | »        | »      | 2               |
| 6     | »              | »        | »      | »             | »        | »      | »               |
| 7     | »              | 2        | 2      | »             | »        | »      | 2               |
| 8     | »              | 1        | 1      | »             | »        | »      | 1               |
| 9     | 2              | 1        | 3      | 1             | »        | 1      | 4               |
| 10    | 2              | 2        | 4      | 1             | »        | 1      | 5               |
|       | 9              | 7        | 16     | 3             | »        | 3      | 19              |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|       | Varones.    |          |         |        | Hembras.  |          |         |        |                |
|       | Solteros.   | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. |                |
| 1     | 1           | »        | »       | 1      | 1         | »        | 1       | 2      | 3              |
| 2     | »           | 1        | »       | 1      | 2         | 1        | 1       | 4      | 5              |
| 3     | 2           | »        | »       | 2      | »         | »        | »       | 2      | 2              |
| 4     | 2           | 2        | »       | 4      | 3         | »        | »       | 3      | 7              |
| 5     | 1           | 1        | »       | 2      | 1         | »        | »       | 1      | 3              |
| 6     | »           | 2        | 1       | 3      | »         | »        | »       | »      | 3              |
| 7     | »           | »        | 1       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| 8     | »           | »        | 1       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| 9     | 1           | »        | »       | 1      | 3         | 1        | »       | 4      | 5              |
| 10    | »           | »        | »       | »      | 1         | 1        | »       | 2      | 2              |
|       | 7           | 6        | 3       | 16     | 11        | 3        | 2       | 16     | 32             |

Burgos 12 de Diciembre de 1893.—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SASTRERIA

DE TOMAS RODRIGUEZ GALLO, Burgos.

Este antiguo taller de sastrería, tan acreditado en Burgos por su esmerada confección, gusto en el corte y economía reconocida, se ha trasladado á la calle de San Lorenzo, núm. 46, piso 2.º, después de haber estado en la Plaza de la Libertad, núm. 13, por espacio de 17 años.

En el nuevo taller seguirá sirviendo con especial atención á sus parroquianos, en la seguridad de que serán bien y puntualmente servidos, sin competencia posible. 3—4

Testamentarias.

Se hacen relaciones juradas para satisfacer á la Hacienda los Derechos reales por la trasmisión de bienes, conforme al nuevo reglamento.

En Burgos, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 23, piso segundo, derecha. 4

Roque Perez, Veterinario de la Real Casa, Veterinario municipal y Subdelegado de Veterinaria del partido de Burgos, participa á su numerosa clientela el traslado de su establecimiento de la Plaza de Vega, núm. 27, á la calle de la Merced, números 6 y 8 (frente al arco de Santa Maria), en donde no ha omitido gasto alguno, montando un herradero cómodo, y para los bueyes un excelente pótro mecánico con todos los adelantos modernos. En el mismo local se construyen todos los herrajes á la medida.

Especialidad en el herrado de bueyes.

Merced, 6 y 8, Burgos. 5

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, ex-alumno del ginecólogo Dr. Gutierrez del Hospital de la Princesa, con ejercicio de estas especialidades durante algunos años al lado de reputados Profesores de dicho Hospital, así como de los del Real Hospital del Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete (para toda clase de operaciones y curas segun los procedimientos modernos de las Clínicas extranjeras), en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º—Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 3

Arriendo de caza y pastos.

Se arrienda la caza y pastos del monte Rebollar y Adrillos y la caza solo de los terrenos Lobera, Alto el Perro y Pinillo, cuya extensión es de 105 hectáreas 42 áreas equivalente á 292 fanegas, en jurisdicción de Cebrecos, y comprado al Estado por Tomás del Pozo, vecino de Torduelles.

Así mismo se arrienda la caza de la mitad del monte Marujal, contiguo á dichas fincas y lindante al Sur con la otra mitad de vecinos de Cebrecos. Además lindante á dicho monte y en jurisdicción de Torduelles, otras 108 hectáreas compradas tambien por dicho Tomás al Estado, cuyo remate tendrá lugar el día 31 del actual á las once de la mañana en la casa de Ayuntamiento de Torduelles, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Torduelles 15 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José del Pozo.

CONFITERÍA Y REPOSTERÍA

DE

MIGUEL ALVAREZ,

establecida hace 40 años, cuenta hoy con todos los adelantos modernos.

Plaza Mayor, 8, Burgos.

El que haga en esta casa gasto de 2.50 pesetas desde el 16 del actual hasta la víspera del primer sorteo de la lotería del próximo Enero, recibirá por cada una de dichas cantidades un billete que contendrá diez números. El que en estos obtenga el del premio mayor, recibirá por vía de aginaldo un magnífico ramillete, lujosamente decorado, cuyo valor no bajará de 100 pesetas, ó 50 en metálico si el favorecido prefiriera esta suma al ramillete. 1—2